



CUT: 67152-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2024-ANA-OA

San Isidro, 19 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1542-2024-ANA-OA-UAP de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 2280-2024-ANA-OPP de fecha 17 de abril de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; las Resoluciones Directorales N° 0539-2023-ANA-OA y N° 0540-2023-ANA-OA, ambas de fechas 20 de diciembre de 2023, y el Contrato N° 013-2022-ANA-OA suscrito el 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A con fecha 20 de mayo de 2022, suscribieron el Contrato N° 013-2022-ANA-OA con el objeto de contratar el “*Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego*” – Ítem N° 01: *Multiriesgo*, por el monto de S/ 352,807.89 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos siete con 89/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta y seis (730) días calendario, contados a partir de la comunicación formal por parte de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 0539-2023-ANA-OA, del 20 de diciembre de 2023, se aprobó la reducción de prestaciones al mencionado Contrato N° 013-2022-ANA-OA por el monto de S/ 5,251.12 (Cinco mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 Soles), equivalente aproximado al 1.49% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de la adenda respectiva al citado contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0540-2023-ANA-OA, del 20 de diciembre de 2023, se aprobó la primera prestación adicional al Contrato N° 013-2022-ANA-OA por el monto de S/ 15,229.54 (Quince mil doscientos veintinueve con 54/100 Soles), equivalente aproximado al 4.32% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de la adenda respectiva al citado contrato;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 0024-2024-ANA-MGRH y N° 0025-2024-ANA-MGRH de fechas 11 y 27 de marzo de 2024, respectivamente, el Responsable de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos aprueba la transferencia, a título gratuito, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, de treinta y tres (33) y de cincuenta y dos (52) bienes patrimoniales, respectivamente, entre otros bienes, siendo necesaria su inclusión de los 85 bienes en los alcances del Seguro Multiriesgo de la Entidad;

Que, con Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ha remitido la cotización para la ejecución de la mencionada prestación adicional por el monto de \$ 2,488.00 dólares americanos, que al Tipo de Cambio de la SBS de la fecha es de 3.749, por lo que, la prestación adicional asciende al monto de S/. 9,327.51 (Nueve mil trescientos veintisiete con 51/100 Soles), equivalente aproximado al 2.64% del monto del contrato original;

Que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato N° 013-2022-ANA-OA establece que, el tipo de cambio que se utilizará será la fecha de emisión de la facturación. En esa línea, para el presente caso se considera el tipo de cambio de la fecha que sea expedida la resolución de aprobación del adicional, a razón de los cambios que puede tener el dólar en el mercado actualmente, al momento de la facturación del adicional al Contrato N° 013-2022-ANA-OA;

Que, con Memorando N° 2280-2024-ANA-OPP, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 3406) por el monto de S/ 9,330.00 (Nueve mil trescientos treinta con 00/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal a la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 013-2022-ANA-OA;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”*;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley citada, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 157° numeral 157.1) establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe de los vistos señala que, las prestaciones adicionales al Contrato N° 013-2022-ANA-OA, se enmarcan en lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobarlas por el monto de S/ 9,327.51 (Nueve mil trescientos veintisiete con 51/100 Soles), equivalente aproximado al 2.64% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del servicio contratado;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y contando con las facultades delegadas en materia de contrataciones del Estado, conforme al numeral 2.1), literal g) de la Resolución Jefatural N° 001-2024-ANA de fecha 04 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el adicional de prestaciones al Contrato N° 013-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la contratación del *“Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 1: Seguro de Multiriesgo”*, por el monto de S/ 9,327.51 (Nueve mil

trescientos veintisiete con 51/100 Soles), equivalente aproximado al 2.64% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- DISPONER la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato N° 013-2022-ANA-OA, respecto al adicional de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y al contratista, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN